

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el día 7 de enero de 2026. reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº19 “**Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos**”, subgrupo Nº 10 “Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos”, capítulo 10.1 “**Estaciones de servicio y lubricentros**”, integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Dr. Santiago Mederos y Dra. Rossana Vinciguerra; y la **delegada del sector trabajador:** Sra. Ana Silva en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a realizar los ajustes correspondientes al 1ero de julio de 2025 y 1ero de enero de 2026, de los quebrantos de caja y presentismo y puntualidad. -----

SEGUNDO: El quebranto de caja y presentismo y puntualidad se ajustará desde el 1ero de julio de 2025 un 2.36% y desde el 1ero de enero de 2026 un 3.6%, siendo en consecuencia desde el 1ero de julio de 2025 y 1ero de enero de 2026 los siguientes valores:

Quebranto de caja.	01/07/25	01/01/26
1 caja por turno	5.312	5.503
2 cajas por turno	2.651	2.746
3 cajas por turno	1.769	1.833
Cajero de minimercado	2.091	2.166
Presentismo y puntualidad	861	892

Leída, que fue se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.